

RESOLUCIÓN No. 175-2022

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados de la escuela contra la drogadicción con ocasión al compensatorio de tiempo para festividad de fin de año.”

El Director Encargado de la Escuela Contra la Drogadicción, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere El Acuerdo 001 del 2019, del Consejo Directivo de La Escuela Contra la Drogadicción, la Ordenanza 024 del 14 de noviembre de 2018 y el decreto con radicado 2022070006126;

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, dentro del marco legislativo de la ley 489 de 1998, la Escuela Contra la Drogadicción fue creada mediante Ordenanza Departamental N° 24 de 2018 *“como Establecimiento Público, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados”*.

Que, además de las que les señalen las leyes, otras ordenanzas y reglamentos correspondientes, el Director como representante legal de la entidad cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. En particular le compete: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal; b) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Gobernador, a la secretaria que se halle adscrita, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno Departamental.

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. “*

Que en este orden de ideas y con fundamento en lo reglado para el ejercicio de la función pública, se permitirá que los empleados de la Escuela Contra la Drogadicción del Departamento de Antioquia opten por la compensación del día viernes 9 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto.

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio de la Escuela Contra la Drogadicción del Departamento de Antioquia, con el fin de compensar el 09 de diciembre de 2022, en la siguiente jornada compensatoria:

Sábado 19 de noviembre de 2022 jornada de 7:30 am a 3:00 pm

PARAGRAFO: Los servidores públicos, que no deseen la modificación del horario, por alguna razón de validez por ejemplo estudio, actividades programadas los fines de semana entre otras; laboraran el día 9 de diciembre en la jornada habitual. Lo anterior previa concertación con los subdirectores.

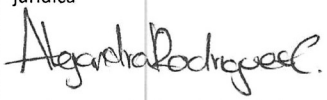
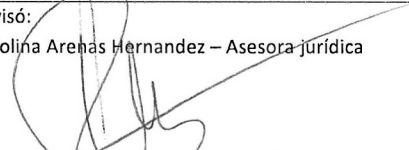
ARTÍCULO SEGUNDO: Este horario se define para todos los servidores públicos de la ECD, sin perjuicio de la jornada de trabajo para los empleados de confianza y manejo, quienes no tienen límite de horario, atendiendo las razones del servicio.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. Dada en Rionegro a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO VANEGAS JARAMILLO
Director General (E)
Escuela Contra la Drogadicción.

Proyectó: Alejandra Rodríguez Correa –Auxiliar jurídica 	Revisó: Carolina Arenas Hernández – Asesora jurídica 
--	---